





36-577

Alonso Lemo 18100 de No. 33 =

Prot. N. 12 - folio.

La Benemérita Sermón de
La Vera Cruz en Sacaj
y grande Caza de Naves
Contra

Alonso de Santos mero
y Jueves badillo y
Como Proprietarios de Onacava
en Alora
Pagado de Aren. Gaspar Ramirez
deca de Alora de Naves y Calongre

Aquí solo ay una copia de reconocimiento de un censo en Alora en
el año 1698
A unáplax de Sebastian Naves y cinco ardim
en el Censo de 100 ducados y tambien ay otros censos en Alora
de este censo en el año de 1714 contra Gaspar Ramirez
de guerra ay de lo pagado, si esta redimido

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or address, which is mostly illegible due to fading.

Handwritten text in the upper middle section, appearing to be a name or title.

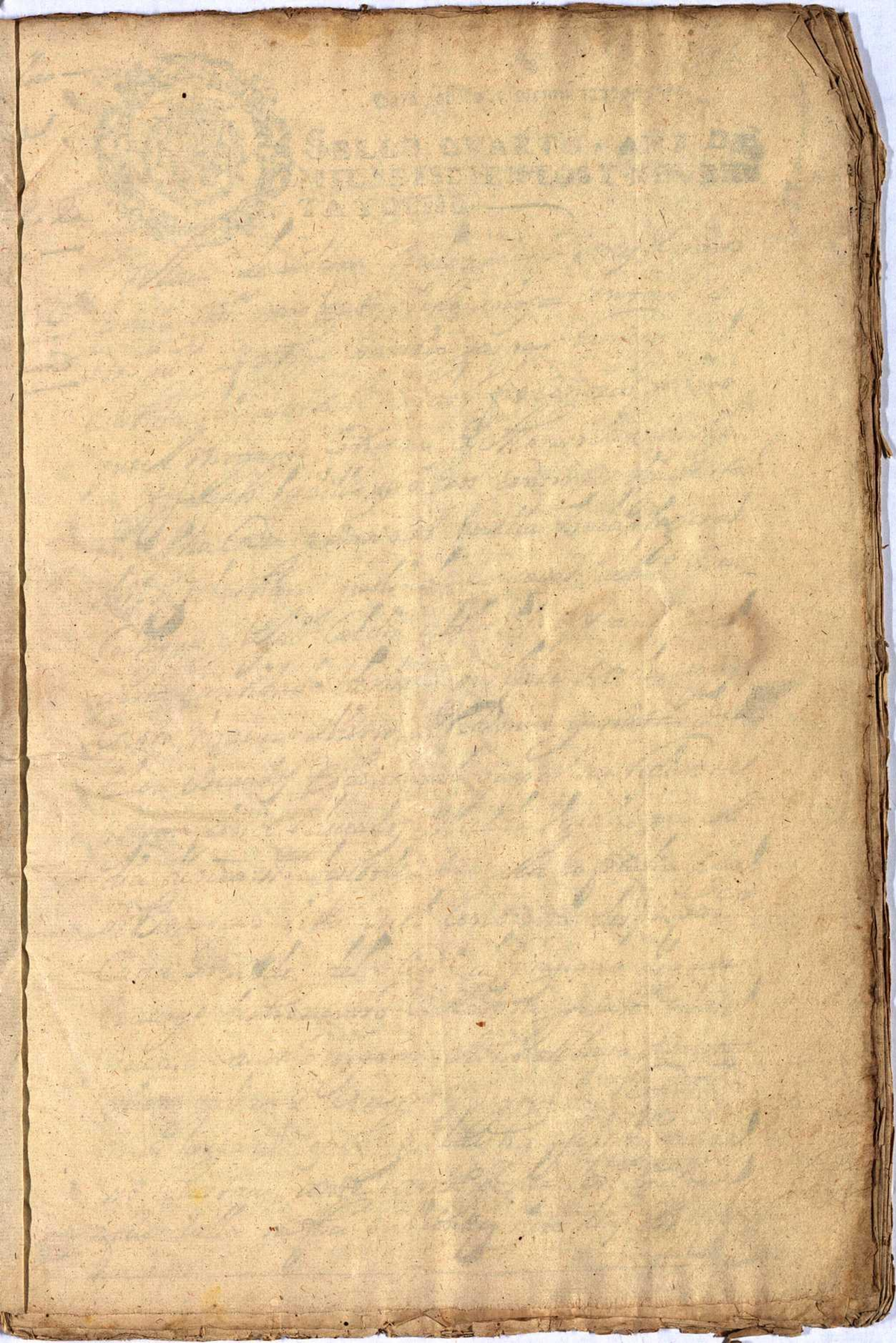
Handwritten text in the middle section, possibly a body of text or a list of items.

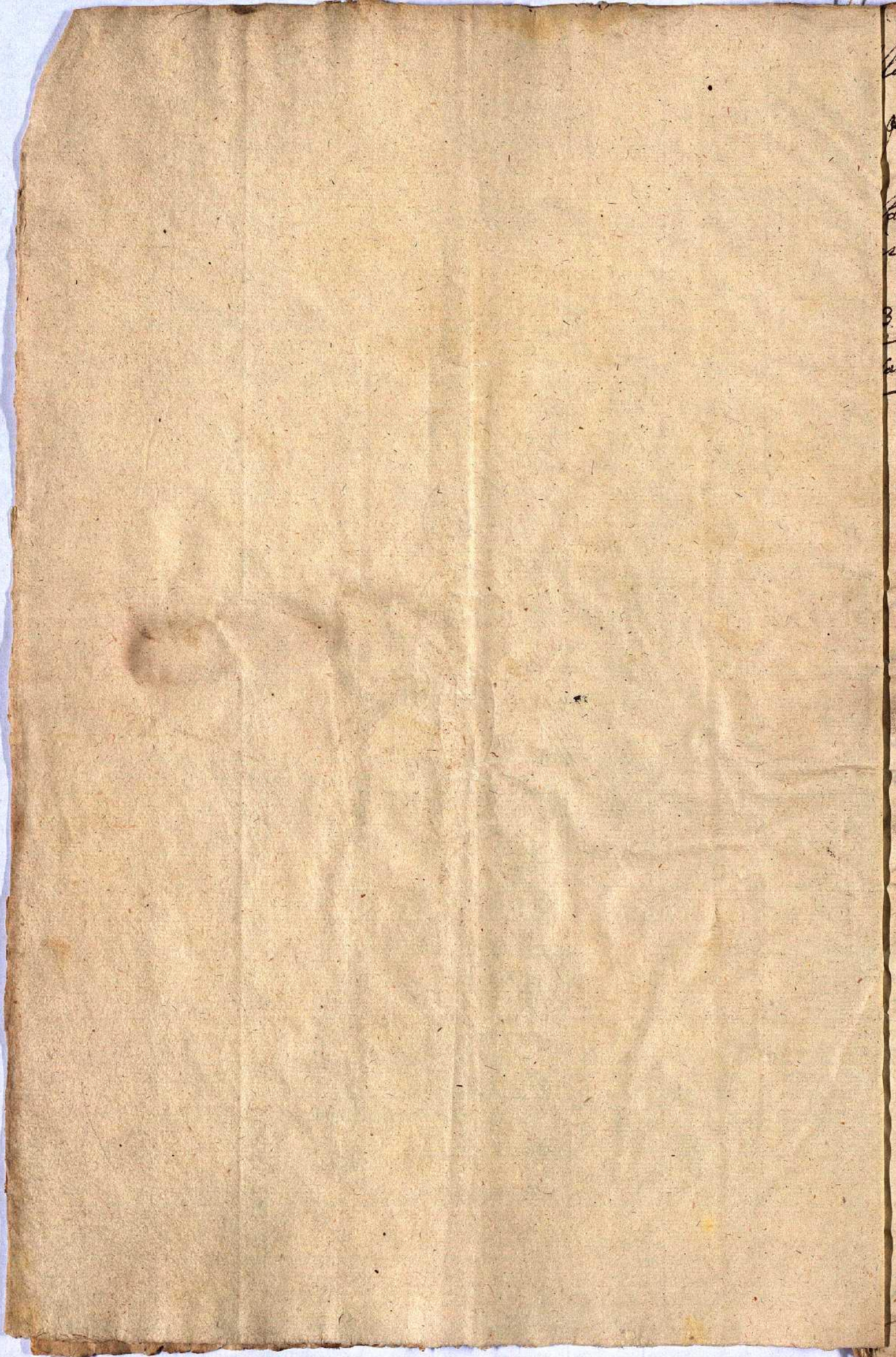
Handwritten text in the lower middle section, possibly a signature or a date.

Handwritten text in the lower section, possibly a body of text or a list of items.

Handwritten text in the lower section, possibly a body of text or a list of items.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a footer or a closing.





la
p
s
ca

Dada por los señores de la Real Audiencia de Sevilla.



SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y NOVEN
TA Y OCHO.

Mañ. de Mora Endozediz de May de Mayo
 demill. sur. pro bentay obo años = contami el
 no p. y de figa paruzio Gaspar Ramirez de
 Castilla Rey. de Estau. ag. ay fue conozco y desso
 quel oirgante conpao de Monus de Anta me
 so y Joseph. Sadiño go tras conserrey Rey. de Estau.
 su. Ma Casa principal en ella en la plazuela
 de S. Sebastian que linda con casa de su. m. m.
 Rodrigue y de su. Cabello abila Rey. de Estau. en
 cierta cantidad de mrs. por libre de todas las cargas
 de su. m. m. abito al Redimir y quitas de
 su. m. m. principal que por sus Redim. se
 pagan cinco ducados en cada su. m. m. por el
 dia de nra. s. de septiembre ala cofradia de la
 s. Beracruz que ha en el convento de S. Pulco
 Casa de nra. s. de Granada de que se
 cargo de su. m. m. en cada su. m. m. que
 que su. m. m. o irgaron de su. m. m. de su. m. m.
 m. m. y de su. m. m. segun lo referido
 mas largand. Consta y. l. a ha escrito. que su.
 no en Estau. ante v. m. g. de su. m. m. que
 fue de la su. m. m. en siete dias de su. m. m.

El Noiembre dho año pasado de mill. n. c. lxxv. y
noventa e quatro. Ante yo ora Por parte de la
dha. Cofradia de Capedra del Organte o Orgue
reconozim. en forma del principal y corrido
del dho. censo y por ser justo lo quiere hacer
y cumpliendo en efecto y conseruando lo deseado
por justo y verdadero o bonga que reconoze
por dho. censo y. dho. censo de dha. Co
fradia de la. De ycaerun zita en el documento de.
y. gran. casa de dha. Ciu. de Granada su her.
mayor o suales y cofrades que obligo a pagar los
dho. censos de cada una de las dhas. m.
entras no lo redimiere por los dias de nra. s. de
sept. de cada uno al dho. her. mayor y cofrades
que al present. son y adelante fueren y pasado
que cada uno si no pagare dho. deditos por
dha. Cofradia ante el poder. conuente y aser
mior en virtud de este reconozim. y el juram.
m. de la parte de dha. Cofradia en que lo dha.
di. f. l. de dho. censo. Velebado de toda prueba
que se oia a estas y para cumplir y pagar
todas las calidades y condiciones de la escript.
de imposicion de dho. censo y siendo necesario
sea las a aqui por repetidas de verbo ad verbum
cum como en ellas se contiene y a el cumpli.
m. paga y lo. de los dho. censo y obligo
superiora de bienes auidos y por aver y da



SELO QUARTO
MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA
REY SEIS

Yo el Sr. D. Juan de ...
Juzgado de ...
Hoy ...
quien ...
Certo ...
Segun ...
La ...
Bona ...
San ...
San ...
San ...

Yo el Sr. D. ...
mandando ...
de ...
Leyenda ...
Ciento ...
y ...
de ...
Cien ...
de ...
de ...
de ...
de ...
de ...

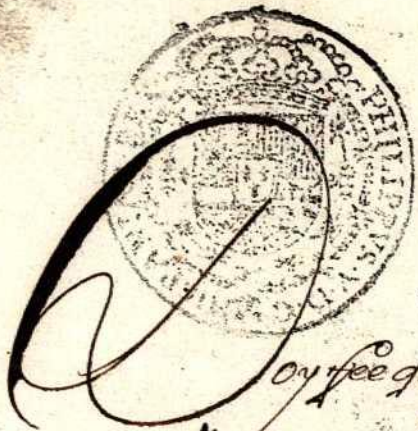


SELO QVARTO, AÑO DE
MILSETECIENTOS Y VEIN-
TEY SEIS.

*Proyecto de un medallón para cada una de las
y la firma de la
De Comandante*

*W. H. Harnoff
Quintana Roo*

Diez y seis maravedis



SELLO QVARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SIECIENTOS Y QVARENTA
Y SEYETE.

Yo feo que el Sr. D. Juan de Soria Abogado en
esta Corte es Mayordomo de la M. y Benerable Her
mandad de las. Peracur y sesion en su ofiella en el con.
de S. Franca Casa grande de la M. y comita tiene por
orden de Heron y Peracur probar cosas que en las
Senos y Heron de. Dem. las honras y cosas que o que
adheren a dicho. y Caxca de Lago pidiendo con
Embargos de las y de las cosas que de las cosas de
quien. D. Juan de Soria y Contraparta que comben
gan con libre Franca y traslado facultad de Impia
Curar Provar Apelar duplicar Reuar y Boblituir y con
obligar y reu. Impia = como se lo puer con la q
esta en el libro de Cavidad de dicho Heron y asi ane my como
Seuuar de la aq. merced y para que con la Doy el puer.
en Granada endo de Junio de mill eey. Juan de Soria

Antonio Jimenez
Pedraza

1793

RECEIVED OF THE
TREASURY OF THE
UNITED STATES



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text at the bottom left, possibly a signature or date.]

[Vertical handwritten text along the right edge of the page, possibly a page number or reference.]



ciudad marañon.

SELE OVARTO, VENTTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OVAREN-
TA Y OVARATRO.

El Sr. D. Juan Sanchez Nava Abog. en esta Corte
 Mayor de la Corte, y venerable herm. de la S.ª de
 Cruz, que reside en la Calle de S.ª S.ª de la Casa grande
 desta Ciu.ª, como mas a la luz = Digo que como contra de estas
 escritas, y demas autos, que demuestran en debida forma a la refe-
 rido herm. pertenere un tercio de un ducado de ganancia sobre
 unas Casas en la 1.ª y 2.ª de la Plaza, que el mismo lo reconoció en toda
 forma de pagar Damasco de Castilla ver. de ellas, obligando a su
 pago su persona, bienes, y de sus redditos, restándole siendo tres
 y diez, y nueve rs. y nueve a, y dos reales, que cumplieron
 el Sr. S.ª de Cruz. del año proximo pasado, y cuya cantidad y su
 pago compete a dho. herm. acción en = Durante el tiempo que
 se ha venido demandar despaçax mandam. de la C.ª de la Real Audiencia
 y bienes de la ref.ª de la Plaza de Castilla, por los tres
 y diez, y nueve rs. y diez = Las cosas con la proteçta que hago de re-
 zerva en los pagos, y de pedir en mi nombre las demas can-
 tidades, que se le estubieren debiendo, que antes de su p.ª de pido, con
 tas de suyo =

Otras = Digo que a p.ª de la ref.ª herm. se despachó execu-
 cion por cantidad de cueros, y treinta, y dos rs. de redditos de
 quatro a. del mismo tenor, lo que se traxo en los bienes hy-
 potecados, y q.ª que tenga curso dho. juicio executivo = Herm.
 sup. sea servido de mandar se ven los p.ª de los bienes

executados p[ro]visos u[er] supra =
 D[omi]ni A[ug]m[en]t[is] n[ost]r[is] se x[er]uido & mandan que los goberna-
 dores de las Casas hagan reconocim[en]to de el m[en]cion. tenno, o q[ue]
 dimitan la x[er]u[er] Casas lo que se executen dentro de el b[re]ve
 b[er]ramino, que se les señale, & que pasado se le agremie
 a ello p[ro]visos u[er] supra = entre x[er]u[er] = & fin ca[usa] del tenno = val

Juan P. Sanchez
 Navas M[er]

Auto

En lo p[ro]curado, Despachado & Mandam de lo que esta
 parte p[ro]ce, y en quanto al primer error vedado la p[ro]ce
 p[ro]ces a los venes en el t[er]to de lo p[ro]ce b[er]ramino de
 Dio. y en quanto al Segundo Benotifiqu[e] a los goberna-
 dores de las fincas de tenno Concherna. En ellas las
 conocean etas dimitan dentro de diez y ocho dias con
 Apelexum. Son. etc. D. Tomas Augustin de
 Carraga Alcalde y Don. se foxa de la bu[er] de
 gran En dos dias de mes de Junio de mill e quatro
 e nona de quatro de

Fernando del Bueco
 C. J. Plante

Mandam de lo que esta parte p[ro]ce, y en quanto al primer error vedado la p[ro]ce
 p[ro]ces a los venes en el t[er]to de lo p[ro]ce b[er]ramino de
 Dio. y en quanto al Segundo Benotifiqu[e] a los goberna-
 dores de las fincas de tenno Concherna. En ellas las
 conocean etas dimitan dentro de diez y ocho dias con
 Apelexum. Son. etc. D. Tomas Augustin de
 Carraga Alcalde y Don. se foxa de la bu[er] de
 gran En dos dias de mes de Junio de mill e quatro
 e nona de quatro de

[Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.]



[Large block of extremely faint, illegible cursive handwriting covering the middle section of the page.]

[Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.]

REVUE DE LA FRANCE

LE MINISTRE DE L'INSTRUCTION PUBLIQUE
M. DE MOULIERS
PARIS



Requere martes dia.



SEBASTIÁN DE VARELA, VEINTE
Y CINCO AÑOS DE EDAD
DE VARELA.